



## Resolución Ejecutiva Regional

N° 482-2024-GRA/GR

### VISTO

El Oficio N° 523-2024-GRA/GRS/GR-OEA-OLOG por el cual el Gerente Regional de Salud solicita la emisión de la Resolución de aceptación de la donación de bienes muebles de la Comunidad Local de Administración de Salud - CLAS correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de la Red de Salud Arequipa Caylloma, y;

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, en el Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus Órganos de Gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes conforme lo establece el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, en concordancia con los artículos 189° y 198° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, a través de los artículos 8° y 9° establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; la autonomía sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Estado, establece que:

*"Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...)"*

Asimismo, a través del artículo 9° prescribe que:

*"El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud"*

Que, el artículo 49° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece entre otras las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de salud:

*"a) Formular, aprobar, ejecutar evaluar, dirige, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.*

*(...)*

*d) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.*

*e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud (...)"*

Que, la Ley N° 29124, Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones (en adelante "La Ley"), en su artículo 1° establece el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud y en concordancia con el proceso de descentralización.



Que, el artículo 2° de "La Ley" establece que el Estado, a través del Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de Administración de Salud – CLAS y otras formas de cogestión que pudieran generarse, reconocidas por la Autoridad Sanitaria Regional garantizando la simplificación administrativa.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2008-SA (en adelante "El Reglamento"), se aprueba el Reglamento de "La Ley", el cual en el numeral "d" del artículo 13° preceptúa como una de las funciones del Gobierno Regional, implementar y adecuar la aplicación de los documentos normativos y disposiciones de alcance nacional a su nivel de competencia, sin contravenir el proceso de descentralización ni desnaturalizar la Ley y su Reglamento.

Que, el numeral "d" del artículo 63° de "El Reglamento" regula los criterios para la contratación de bienes y servicios por parte de las CLAS, siendo los siguientes:

*"Artículo 63.- Criterios para las Contrataciones de Bienes y Servicios*

*Las Contrataciones de Bienes y Servicios por parte de las CLAS deben seguir los siguientes criterios:*

*(...)*

*d) Los bienes adquiridos durante un ejercicio fiscal son transferidos a título gratuito por las CLAS a la Autoridad Sanitaria Regional debiendo ser incorporados al patrimonio de bienes del Estado y en las cuentas contables correspondientes en el marco de la normatividad vigente."*

Que, el literal "d" del artículo 68° de "El Reglamento" regula los Criterios para las Contrataciones de Bienes y Servicios por parte de las CLAS, precisando que:

*Artículo 68.- Criterios para el uso de recursos no públicos*

*Los criterios para el uso de recursos no públicos por parte de las CLAS son los siguientes:*

*(...)*

*d) Los bienes recibidos por donación durante el ejercicio fiscal son transferidos a título gratuito por las CLAS al Gobierno Regional o local según corresponda, debiendo ser incorporados como patrimonio de bienes del Estado y en las cuentas contables correspondientes, en el marco de la normatividad vigente.*

Que, a través del Informe Técnico N° 018-2024-GRA/GRS/GR-OEA-OLOG-PAT emitido por la LIC. Esmeralda Medina Bujanda Responsable de Patrimonio de la Gerencia Regional de Salud, por el cual, manifestó que realizó el comparativo de todos los bienes muebles con las Actas de Transferencia de los CLAS de la Red de Salud Arequipa Caylloma por establecimientos de salud de los cuales otorgó conformidad a las facturas y/o comprobantes de pago, de los siguientes CLAS:



1.	CLAS Vitor	2,485.00
2.	CLAS Cabanaconde	4,404.14
3.	CLAS Paucarpata Este – Ciudad Blanca	171,795.65
4.	CLAS Majes El Pedregal	18,642.00
5.	CLAS Cerro Colorado	39,815.90
6.	CLAS Yanahuara – Sachaca	49,990.90
7.	CLAS Melgariano - Mariano Melgar	17,765.00
8.	CLAS Valle del Chili – Tiabaya	198,691.00
9.	CLAS Paucarpata Sur – Ampliación Paucarpata	179,490.08
10.	CLAS Paucarpata Norte – 15 de Agosto	15,175.00
11.	CLAS R. Gregorio Grima – Hunter	16,725.78
12.	CLAS Mariscal Castilla – Cerro Colorado	7,350.00
13.	CLAS Pueblos Tradicionales del Sur – Characato	17,320.00
14.	CLAS Edificadores Misti	16,058.50
15.	CLAS José Luis Bustamante y Rivero	87,989.99
16.	CLAS Fco. Bolognesi	33,449.14
17.	CLAS Alto San Martín – Gmo. San Martín	3,414.00
18.	CLAS La Joya	26,243.00
19.	CLAS Maritza Campos Días – Zamacola	3,971.00
20.	CLAS San Isidro	6,450.00
21.	CLAS Buenos Aires de Cayma	12,959.00
22.	Chiguata	NO REGISTRA
23.	San Martín de Socabaya	NO REGISTRA
24.	Ciudad de Dios	NO REGISTRA
25.	Chivay	NO REGISTRA
26.	Caylloma Alta-Caylloma	NO REGISTRA



## *Resolución Ejecutiva Regional*

**N° 482-2024-GR/GR**

27. Agregado Callalli  
28. Selva Alegre

NO REGISTRA  
NO REGISTRA

**TOTAL**

**929,885.08**

Recomendando se expida la Resolución que apruebe la aceptación de la donación de los CLAS de la Red de Salud Arequipa Caylloma.

Que, con el Oficio N° 1274-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-OLOG-PAT, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Arequipa Caylloma Mag. Carlos Yovani Cuya Mamani, remitió las actas de donación de los bienes patrimoniales del año 2023 de la Red de Salud Arequipa Caylloma, así tenemos:

Con relación al CLAS Vitor se cuenta con:

- Acta Ordinaria Asamblea.
- Factura.

Con relación al CLAS Paucarpata Este -Ciudad Blanca se cuenta con:

- Acta Ordinaria.
- Actas de Entrega de Equipamiento.
- Factura.
- Boleta

Con relación al CLAS Cabanaconde se cuenta con:

- Acta de Reunión Extraordinaria.
- Actas de entrega.
- Acta de donación.

Con relación al CLAS Majes – El Pedregal se cuenta con:

- Acta de Reunión.
- Facturas.
- Boletas.
- Actas de donación.

Con relación al CLAS Cerro Colorado se cuenta con:

- Acta de Reunión Extraordinaria.
- Facturas.
- Boleta.

Con relación al CLAS Yanahuara - Sachaca se cuenta con:

- Acta de Reunión.
- Facturas.
- Recibo por Honorario.
- Boletas.

Con relación al CLAS Mariano Melgar se cuenta con:

- Acta de Reunión Ordinaria.
- Facturas.

Con relación al CLAS Tiabaya se cuenta con:

- Acta de Reunión.
- Actas de entrega de bienes.
- Actas de recepción y transferencia.
- Guías de Remisión.
- Factura.
- Acta de Constancia de Donación.

Con relación al CLAS Paucarpata Sur – Ampliación Paucarpata se cuenta con:

- Acta de Sesión Ordinaria.
- Facturas.
- Actas de entrega.
- Boleta.

Con relación al CLAS Paucarpata Norte – 15 de Agosto se cuenta con:



- Acta de Asamblea General.
- Acta de entrega.
- Factura.
- Guía de remisión.

Con relación al CLAS Reverendo Gregorio Grima - Hunter se cuenta con:

- Acta de Reunión Ordinaria.
- Facturas.
- Acta de entrega.
- Resolución Directoral N° 1974-2023-DIGA.

Con relación al CLAS Cerro Colorado – Mariscal Castilla se cuenta con:

- Facturas.

Con relación al CLAS Pueblos Tradicionales del Sur - Characato se cuenta con:

- Acta de Asamblea General.
- Facturas.
- Guías de remisión.

Con relación al CLAS Edificadores Misti se cuenta con:

- Acta de Reunión Ordinaria.
- Facturas.
- Resolución de la Unidad de Administración N° 00305-2023-SUNARP/ZRXII/UA.

Con relación al CLAS José Luis Bustamante y Rivero se cuenta con:

- Acta de Asamblea General Ordinaria.
- Facturas.

Con relación al CLAS Francisco Bolognesi se cuenta con:

- Acta de Asamblea General.
- Facturas.

Con relación al CLAS Yanahuara se cuenta con:

- Acta de Asamblea General.
- Facturas.
- Boletas.
- Acuerdo sobre Transferencia de propiedad de Bienes por parte de la Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Con relación al CLAS Alto San Martín se cuenta con:

- Acta de Asamblea Ordinaria.
- Facturas.
- Boleta.
- Acta de donación.

Con relación al CLAS La Joya se cuenta con:

- Acta de Reunión Ordinaria.
- Actas de comité de adquisiciones de menor cuantía.
- Facturas.
- Acta de entrega de bienes.

Con relación al CLAS-Maritza Campos Días - Zamacola se cuenta con:

- Acta de Asamblea General Ordinaria.
- Boletas.
- Guía de Remisión.
- Documento de donación de parte de Save The Children.
- Actas de donación.

Con relación al CLAS San Isidro se cuenta con:

- Acta de Donación.
- Acta de entrega de bienes.

Con relación al CLAS Buenos Aires de Cayma se cuenta con:

- Acta de Sesión de Consejo.
- Facturas.



Que, por los argumentos expuestos, es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa emita la Resolución correspondiente de aceptación de los bienes donados, amparado en lo regulado por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 29124 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-SA.

Que, de conformidad con el Informe N° 1421-2024-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y estando a lo prescrito por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29124 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-SA y con las facultades conferidas por Ley;



## *Resolución Ejecutiva Regional*

**N° 482-2024-GRA/GR**

SE RESUELVE

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la donación de bienes muebles adquiridos por la Comunidad Local de Administración de Salud CLAS de la Red de Salud Arequipa Caylloma correspondiente al ejercicio fiscal 2023, ascendente al monto de S/. 929,885.08 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 08/100 SOLES) en favor de la Gerencia Regional de Salud Arequipa - Gobierno Regional de Arequipa, conforme a los documentos que forman parte integrante de la presente Resolución y que se detallan en cada expediente que se encuentra contenido en el principal Expediente N° 4378714.



ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Salud proceda con el alta de los bienes donados en su registro patrimonial y contable.

ARTICULO 3°.- Agradecer a las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS de la Red de Salud Arequipa Caylloma.

ARTÍCULO 4°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa ([www.gob.pe/regionarequipa](http://www.gob.pe/regionarequipa))

Dada en la-Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **trece** días del mes de **agosto** del Dos Mil Veinticuatro.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Dr. Roger Sánchez Sánchez*  
GOBERNADOR REGIONAL